

GACETA DISTRITAL



No. 517-2 • Mayo 18 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 001 (Mayo 16 de 2018) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 013 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN No. 001**
(Mayo 16 de 2018)**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 013
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017****EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en los artículos 3 y 45 de la ley 1437 de 2011; el Decreto No. 0758 de 2016

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”

Que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros, pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), señala los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que: “... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que el artículo 45 de ese mismo compendio, señala que las correcciones de los errores formales se podrá hacerse: “ En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”

Que el día 28 de septiembre del 2017, se expidió por este Despacho, la Resolución 013 de 2017 por medio de la cual se conforma la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural – LICBIC- y la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Barranquilla.

Que por un error involuntario en la digitación del texto, se señaló como el número de una de las normas que sirve de fundamento jurídico para la conformación de la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural – LICBIC- y la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Barranquilla, el Decreto 0748 del 2016 siendo el número correcto del acto administrativo, el 0758 del 14 de octubre de 2016.

Que para evitar inconvenientes en la aplicación del ordenamiento contenido en la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el yerro antes mencionado, toda vez que el Decreto número 0748 de 2016, ya había sido asignado con anterioridad por esta Administración, a otro acto administrativo que se expidió el día 11 de octubre de 2016, por medio del cual se declara la tarde cívica del día 11 de octubre de 2016 con ocasión del encuentro futbolístico

entre las selecciones de Colombia y Uruguay por las eliminatorias del mundial de fútbol Rusia – 2018.

Que la presente resolución se limita a corregir errores de transcripción que no alteran el espíritu de la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017 y por el contrario se limita a dar claridad sobre el número del acto administrativo que sustenta el contenido de la resolución en mención, corrigiendo simples errores de transcripción, que en ningún sentido alteran lo regulado en la resolución por medio de la cual se conforma la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural – LICBIC- y la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Barranquilla.

Que con fundamento en lo anterior y dado el carácter general de acto administrativo, es procedente realizar aclaraciones que permitan su adecuada aplicación.

Que el error señalado corresponde a un error simplemente formal y no de fondo, que en nada altera o infiere en la aplicabilidad de la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el título de la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese del acápite de las consideraciones de la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017, la cual quedará así en su parte pertinente:

“Que el artículo 2 del Decreto Distrital 0758 de 2016, por medio del cual se establece el Régimen Especial de Protección Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece que la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, deberá conformar y administrar la LICBIC en el ámbito distrital, como un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria”.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo décimo primero de la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

“En los aspectos no regulados en la presente resolución se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 0758 de 2016 y las normas de orden nacional aplicables a la materia”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 013 del 28 de septiembre de 2017, por medio la cual se conforma la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural – LICBIC- y la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO: Se aclara que para todos los efectos y para el cumplimiento del contenido del acto administrativo que es objeto de modificación en su título, en la parte considerativa y en el artículo décimo primero, el número correcto del Decreto que sirve de fundamento jurídico es el 0758 de 2016 y no 0748 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

